



C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
03 SEP 2024
10:50ms
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO TERCERO BIS RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
- 3 SEP. 2024
11:00ms
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de septiembre de 2024.



DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO TERCERO BIS RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura básica, que incluye conexiones de agua potable, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones, es esencial para el desarrollo urbano y la calidad de vida en cualquier región. En Oaxaca, un estado con grandes necesidades de infraestructura y una población en crecimiento, los municipios enfrentan una presión significativa para mejorar estos servicios. En respuesta a esta demanda, se ha implementado un sistema de cuotas o contribuciones obligatorias que los municipios deben pagar para financiar estas obras. Evaluar estos impactos es crucial para comprender las implicaciones completas de esta política y considerar alternativas más equilibradas y efectivas.

PRIMERO, el Contexto de las Cuotas para Infraestructura en Oaxaca.

En Oaxaca, los municipios tienen la responsabilidad de proporcionar y mantener la infraestructura básica necesaria para el bienestar de sus habitantes. Esto incluye

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



redes de agua potable, sistemas de drenaje, pavimentos, banquetas y guarniciones, fundamentales para un entorno urbano funcional y seguro. Sin embargo, dado el limitado presupuesto disponible para muchas localidades, se ha recurrido a la implementación de cuotas obligatorias para financiar estos proyectos. Estas cuotas, impuestas a propietarios de predios y empresarios locales, están destinadas a cubrir parte de los costos asociados con la construcción y mantenimiento de estas infraestructuras.

Este enfoque busca aliviar la presión financiera sobre los presupuestos municipales, permitiendo la recaudación de fondos necesarios para ejecutar proyectos que, de otro modo, serían inalcanzables. No obstante, este sistema también ha generado problemas y desafíos significativos que merecen un análisis detallado. La implementación de cuotas puede afectar la administración local, la competitividad de los empresarios y la vitalidad económica y turística de la región.

SEGUNDO, el Impacto en la Gestión Municipal.

La introducción de cuotas para financiar la infraestructura básica afecta profundamente la gestión municipal en Oaxaca. Uno de los problemas más evidentes es el aumento de la carga administrativa que estas cuotas conllevan. Los municipios deben establecer y mantener sistemas efectivos para la recaudación de cuotas, lo que implica una considerable inversión en recursos humanos y tecnológicos. La gestión de estas contribuciones requiere no solo personal adicional, sino también procedimientos administrativos complejos para asegurar la correcta recaudación y uso de los fondos.

Esta carga administrativa se extiende a la gestión de conflictos asociados con el pago de cuotas. Los municipios deben manejar quejas y reclamos de ciudadanos y empresarios que pueden considerar las cuotas injustas o excesivas. Manejar estos conflictos puede desviar recursos y atención de otras áreas críticas, afectando la eficiencia general del gobierno local. Además, la complejidad administrativa puede llevar a errores en la recaudación y la asignación de fondos, resultando en retrasos

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo



en la ejecución de proyectos y en una menor transparencia en la gestión de recursos.

La implementación de cuotas también puede provocar inequidades en la distribución de recursos. Los municipios con una base económica más sólida podrán recaudar más cuotas y ejecutar proyectos de infraestructura de manera más eficiente, mientras que aquellos con menor capacidad económica pueden enfrentar retrasos significativos, exacerbando las desigualdades regionales.

TERCERO, Efectos Negativos en los Empresarios Locales.

Las cuotas obligatorias para financiar la infraestructura tienen implicaciones importantes para los empresarios locales en Oaxaca. El aumento de los costos operativos debido a estas cuotas puede ser una carga considerable, especialmente para sectores con márgenes de ganancia ajustados. Los costos adicionales pueden llevar a un incremento en los precios de los bienes y servicios ofrecidos por las empresas locales, reduciendo su competitividad frente a empresas en otras regiones que no enfrentan las mismas cargas financieras.

El impacto en la competitividad puede ser particularmente perjudicial para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), que a menudo tienen menos margen para absorber costos adicionales. Las PyMEs, cruciales para la economía local, pueden enfrentar dificultades para mantener su rentabilidad, lo que podría llevar a una reducción en el número de empresas viables y a una posible pérdida de empleos, afectando negativamente el bienestar económico de la comunidad.

Además, las cuotas pueden desincentivar la inversión en la región. Los empresarios potenciales podrían considerar que los costos adicionales y las cargas administrativas hacen que la inversión en Oaxaca sea menos atractiva. La incertidumbre sobre el impacto futuro de estas cuotas puede limitar la disposición a invertir en nuevos proyectos o expandir operaciones existentes, afectando el crecimiento económico y las oportunidades de desarrollo en la región.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



CUARTO, el Impacto en el Turismo y la Economía Local.

El sector turístico, vital para la economía de Oaxaca, también se ve afectado por las cuotas para infraestructura. La reducción en la calidad de las instalaciones turísticas y los retrasos en las obras pueden disminuir el atractivo de la región para los visitantes. Las infraestructuras deterioradas o incompletas pueden afectar la experiencia del turista, reduciendo la satisfacción y la probabilidad de que regresen o recomienden el destino, lo que impacta directamente en los ingresos de las empresas turísticas locales y en la reputación de Oaxaca como destino turístico.

El aumento en los costos operativos para empresas turísticas debido a las cuotas puede trasladarse a los precios para los turistas, haciendo el destino menos competitivo frente a otras regiones que no enfrentan estos costos adicionales. Esto puede desalentar a los turistas y reducir el número de visitantes, disminuyendo los ingresos de negocios locales y limitando las oportunidades de crecimiento económico.

La reducción en la actividad turística también afecta el empleo en la región. El sector turístico es una fuente importante de empleo en Oaxaca, y su disminución puede reducir la disponibilidad de empleos, afectando la calidad de vida de los residentes locales y limitando las oportunidades económicas. La combinación de menores ingresos turísticos y una reducción en el empleo puede ralentizar el crecimiento y la prosperidad de la región.

QUINTO, Alternativas y Recomendaciones.

Para mitigar los impactos negativos de las cuotas para infraestructura, se pueden considerar varias alternativas y recomendaciones. Una opción es mejorar la gestión de recursos a nivel municipal. Implementar prácticas de gestión más eficientes puede reducir la carga administrativa asociada con las cuotas. La adopción de tecnologías para la gestión de pagos y la optimización de procesos administrativos pueden contribuir a una recaudación más efectiva y a una menor carga operativa.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Otra recomendación es diversificar las fuentes de financiamiento para la infraestructura. En lugar de depender exclusivamente de las cuotas, los municipios podrían explorar otras opciones, como asociaciones público-privadas, subsidios gubernamentales y fondos de desarrollo regional. Diversificar las fuentes de ingresos puede reducir la carga sobre ciudadanos y empresas locales, asegurando una financiación más estable y equitativa.

Además, implementar políticas de incentivos para empresarios puede contrarrestar el impacto negativo de las cuotas. Los municipios podrían ofrecer exenciones o reducciones en las cuotas para empresas que demuestren un impacto positivo en la economía local, como la creación de empleo o la promoción del turismo. Estas políticas pueden ayudar a mantener la competitividad de las empresas locales y fomentar un entorno empresarial más favorable.

SEXTO, El Derecho de Saneamiento Ambiental como Cuota Opcional.

El derecho al saneamiento ambiental es crucial en la gestión de infraestructura, pero su implementación como una cuota obligatoria para todos los municipios puede presentar desafíos significativos. En lugar de imponer esta cuota como una obligación universal, podría ser más efectivo permitir que cada municipio decida si desea adoptar un esquema de saneamiento ambiental y, en caso afirmativo, que lo contemple en su ley de ingresos municipal correspondiente. Esta flexibilidad permitiría una gestión más adaptada a las realidades económicas y ambientales de cada localidad.

Permitir que los municipios adopten políticas de saneamiento ambiental según sus capacidades económicas y necesidades específicas puede evitar cargas financieras excesivas. Esto reduciría la presión sobre los presupuestos municipales y permitiría una implementación más eficaz y adaptada a las circunstancias locales. Fomentar la responsabilidad y el compromiso con el desarrollo sostenible puede mejorar la calidad ambiental y promover una gestión más efectiva de los recursos.

Beneficios esperados de la Reforma.

1. **Optimización de la Gestión Fiscal Municipal:** Mejora en la eficiencia administrativa y reducción de la dependencia de ingresos tradicionales, facilitando una administración financiera más efectiva.
2. **Reducción de la Brecha de Desarrollo Regional:** Ajuste de las políticas de recaudación según las necesidades y capacidades locales, promoviendo un desarrollo más equitativo entre regiones.
3. **Fortalecimiento del Sector Turístico y alivio de la Carga Ambiental:** Implementación de políticas fiscales que equilibren el crecimiento turístico con la protección ambiental, mejorando la competitividad del destino y promoviendo prácticas sostenibles.
4. **Fomento a la Sostenibilidad Ambiental:** Introducción de mecanismos voluntarios para financiar proyectos de saneamiento ambiental, adaptados a las capacidades de cada municipio.
5. **Mejora en la Infraestructura y Servicios Públicos:** Estrategias de financiamiento que aseguren inversiones en infraestructura básica, elevando la calidad de vida y promoviendo el desarrollo urbano.
6. **Facilitación de la Innovación en la Administración Pública:** Adopción de tecnologías avanzadas para una gestión más eficiente de los recursos municipales, apoyando un desarrollo sostenible y equitativo.

Aseguramiento del Uso de los Recursos Recaudados a través del Derecho de Saneamiento Ambiental.

Para garantizar que los recursos recaudados a través del Derecho de Saneamiento Ambiental se destinen exclusivamente a los fines previstos, se establecerán las siguientes medidas:

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    

1. **Preservación y Restauración del Medio Ambiente:** Los fondos se asignarán a proyectos que busquen proteger y recuperar ecosistemas, incluyendo la reforestación y la conservación de especies en peligro.
2. **Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos:** Los recursos se utilizarán para mejorar la gestión de residuos, incluyendo la creación y mantenimiento de sistemas de reciclaje y compostaje.
3. **Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Públicos:** Se financiarán proyectos de restauración y mantenimiento de parques, plazas y áreas recreativas para asegurar su adecuado estado y funcionalidad.
4. **Conservación de Áreas Naturales Protegidas:** Los fondos apoyarán la protección y el mantenimiento de áreas naturales protegidas, garantizando su preservación y el cumplimiento de normativas ambientales.
5. **Protección del Patrimonio Cultural:** Se destinarán recursos a la conservación y restauración de sitios de interés cultural y histórico, promoviendo el respeto y la preservación del patrimonio local.

Estas medidas asegurarán que los fondos recaudados sean utilizados de manera transparente y efectiva, cumpliendo con los objetivos establecidos y promoviendo un desarrollo sostenible y responsable en Oaxaca. La reforma propuesta busca modernizar el marco legal, promoviendo un sistema de gestión más eficiente y adaptado a las necesidades actuales, garantizando un desarrollo más equilibrado y sostenible para Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo





del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Capítulo Único del Título Tercero Bis recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO BIS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 95. El objeto del Derecho de Saneamiento Ambiental, se causará por las obras, acciones y servicios realizados por el municipio para preservación y restauración del medio ambiente y de espacios públicos, en razón de la ocupación en hoteles, hostales, casas de huéspedes, residencias particulares, y cualquier otro tipo de alojamiento que se ofrezca a través de plataformas digitales o intermediarios.

ARTÍCULO 96. Están obligados al pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, los usuarios del servicio de hospedaje, en hoteles, hostales, casas de huéspedes, residencias particulares, y cualquier otro tipo de alojamiento que se ofrezca a través de plataformas digitales o intermediarios.

ARTÍCULO 97. Este derecho se causará al momento de utilizar los servicios de servicios de hospedaje a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 98. Los establecimientos que se dediquen a prestar servicios de hospedaje, así como, las plataformas digitales de alojamiento, actuarán como agentes de retención del Derecho de Saneamiento Ambiental, debiendo enterar el monto correspondiente a la Tesorería Municipal en los plazos que su respectiva Ley de Ingresos determine.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo



ARTÍCULO 99. Las plataformas digitales que operen en el municipio deberán incluir el cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental en el total de la reservación y transferirlo a la Tesorería Municipal, en los mismos plazos establecidos para los establecimientos de hospedaje tradicionales.

ARTÍCULO 100. El Derecho de Saneamiento Ambiental se cobrará por cada noche de hospedaje que los turistas permanezcan en el municipio. La tarifa será el 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por persona por cuarto y/o habitación, por noche de estancia.

ARTÍCULO 101. Los recursos recaudados a través del Derecho de Saneamiento Ambiental se destinarán exclusivamente a programas y proyectos relacionados con:

- a) La preservación y restauración del medio ambiente.
- b) El manejo y disposición final de residuos sólidos.
- c) La rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos.
- d) La conservación de áreas naturales protegidas.
- E) La Protección del Patrimonio Cultural

ARTÍCULO 102. La Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, o con el área que determine el Cabildo, será la encargada de la administración, supervisión y aplicación de los recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental, garantizando su transparencia y correcta utilización.

ARTÍCULO 103. El incumplimiento en el cobro o entero del Derecho de Saneamiento Ambiental por parte de los establecimientos de hospedaje o plataformas digitales será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 104. Las plataformas digitales de alojamiento que incumplan con la obligación de recaudar y enterar el Derecho de Saneamiento Ambiental podrán ser objeto de sanciones administrativas, las cuales incluirán multas y, en casos graves o repetitivos, la suspensión de operaciones dentro del municipio.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 02 de septiembre de 2024.